



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°243-2022-GM-A/MPMN**

Moquegua, 27 de julio 2022.

**VISTOS:**

El INFORME N° 721-2022-SEI/GIP/GM/MPMN del 31-01-2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con C.U.I. N° 2508659, presentado por el Proyectista Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, para su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a efectos de su revisión y evaluación; con INFORME N° 058-2022-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 14-06-2022, el Inspector de Obra Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar; informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras que ha evaluado el expediente técnico presentado y que contándose con la conformidad de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial como órgano especializado en Gestión Catastral y habiéndose coordinado con el Ingeniero Encargado de la Elaboración del Expediente, procede a dar la CONFORMIDAD TECNICA, señalando que el monto total del Presupuesto del Expediente Técnico es de S/.6'797,104.09, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, y otros detalles técnicos que se expondrán en la parte resolutive de esta resolución. Con INFORME N° 2214-2022-OSLO/GM/MPMN del 17-06-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión presupuestal para la aprobación del expediente en mención. Con el INFORME N° 059-2022-RJJB-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Especialista en Inversión Publica de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones informa que el Proyecto se encuentra Activo, en Fase de Ejecución, etapa de Elaboración de Expediente Técnico y tiene como indicador de brecha de acceso a servicios “Porcentaje de predios Urbanos sin Catastro”, para los fines de contribuir a la formalización y saneamiento de la ocupación de terrenos urbanos; con relación al PMI 2022 – 2024 este Proyecto de Inversión SI SE ENCUENTRA INCORPORADO, siendo necesario que se efectúe el registro de la consistencia del Proyecto con el Formato 8-A en el Banco de Inversiones; cita la conformidad otorgada por el Arquitecto Inspector de Obra; concluyendo que es de opinión que debe continuarse con los trámites de aprobación del citado Expediente Técnico vía acto resolutive. A su vez,

con el INFORME N° 353-2022-SPMI-GPP/GM/MPMN del 21-06-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, opina que se deben seguir las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la continuidad de los trámites administrativos de aprobación del expediente del Proyecto, y que debe continuarse con los trámites de aprobación vía acto resolutive.

Que, con el INFORME N° 872-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 3606-GPP/GM/MPMN del 23-06-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, *que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad para el financiamiento del presente Expediente Técnico, si la Gerencia de Infraestructura Pública, previa evaluación determina priorizar su ejecución en el presente ejercicio, la asignación presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la Ejecución de inversiones, según prelación establecida en el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” y/o con cargo a mayores ingresos a recibir en el presente ejercicio; bajo este contexto, considera continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutive del expediente Técnico del Proyecto de Inversión, según detalle, a especificar en la parte resolutive de la presente.; y.*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el Proyecto, tiene como objetivos y alcances, los siguientes: El OBJETIVO planteado es “eficiente capacidad de gestión técnica y operativa del Sistema Catastral y Territorial en el distrito de Moquegua”; Implica el alquiler de infraestructura y su adecuación para e funcionamiento de equipos para la prestación del servicio; involucra la provisión de recursos para la mejora en la prestación del servicio, diseño de instrumentos para mejorar la calidad del servicio, desarrollo de servicios especializados, diseño y construcción e implementación de un sistema de información georeferenciado via WEB aplicado al Catastro y Desarrollo Urbano Municipal y sensibilización de actores sociales.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su numeral 1.4.2., la obligación de las Municipalidades de Elaborar y Mantener el Catastro Urbano y rural; en el artículo 73 de la misma ley, establece como competencia de las Municipalidades, numeral 1 Organización del Espacio Físico – uso del suelo; 1.2. Catastro Urbano y Rural, por lo que la Municipalidad es competente para ejecutar el Proyecto de Inversión que contiene este expediente Técnico, en aplicación, además del Art.79 de la misma Ley.

Que, con el Informe Legal N° 807-2022-GAJ/GM/MPMN del 27-06-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutive el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2508659, ésta resolución reproduce parte de los fundamentos de este Informe Legal, y las normas legales aplicables, citándose; la “Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” aprobada con Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-NMPMN, del 25-02-2020, aplicable al presente caso, considerando las distintas fuentes de financiamiento, en



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

la Inversión Pública, que realizan las Municipalidades, y señalando que las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se dan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de esta norma, la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se rige por el numeral 5.4.11.2 modificándose las fechas de término programadas, por causales determinadas y previstas. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión. El numeral 32.4 del artículo 32° establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el D.S. N° 284-2018-EF señala, Art.17° numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), Numeral 17.4: Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Art. 33°, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión ... y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto Numeral 33.3: Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria": señala los Criterios específicos para estimar el gasto público, en la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un período de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...). Vencido este plazo deben actualizarse. El Art. 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley. Que, según el Informe Legal, contándose, con los Informes Técnicos y Legal que son favorables a la aprobación de expediente técnico presentado, la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informes en materia presupuestal, efectuado el análisis de la normativa desarrollada en los considerandos que preceden, se hace constar que es viable el contenido del expediente técnico, con lo establecido normativamente, para efectuar la Inversión Pública en este Proyecto, por parte de la Municipalidad, que a su vez, cuenta con la competencia correspondiente para ello, según la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo emitir resolución de aprobación del citado Expediente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Inversión Publica, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con C.U.I. N° 250865, la asignación presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante proyectos habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables ejecución de inversiones, según la prelación establecida en el literal d, numeral 12.1.7, de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01. De acuerdo a los siguientes términos y las siguientes características:

DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>5'664,253.40</b>
Gastos Generales (dirección técnica)	10.00%	566,425.34
Gastos de Supervisión	4%	226,570.14
Gastos de Liquidación Técnica Financiera	2.0%	113,285.07
Gastos de Administrativos	1.00%	226,570.14
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>		<b>S/. 6'797,104.09</b>

ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO : S/. 23,159.70 soles  
 MONTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION : S/. 6'820,263.79 soles  
 PLAZO DE EJECUCION : 730 dias calendario



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

MODALIDAD DE EJECUCIÓN  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA  
: Recursos Determinados.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos, y el proceso de habilitación del presupuesto, que se señala en el Informe N°872-2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Infraestructura Publica, ejecute el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y GESTION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Publica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIN MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
GAJ  
GA  
GPP  
GIP  
OSLO  
SGPH  
OTIE